



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA.**

2024-2027

ACTA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO DIECISEIS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76, 77, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA; PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024 - 2027; EN EL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CUAL SE OCUPA COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES DE CABILDO, UBICADO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, C.P. 75500, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, EN SU CARÁCTER DE DECIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA; DEL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024 -2027:



ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
- 2.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- 3.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE AUTORICE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.
- 4.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA ELABORAR LINEAMIENTOS Y/O REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SUBSIDIOS, APOYOS O DONATIVOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA, EQUITAD, LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EVITANDO CON ESTO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 5.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES





QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUSIVA Y EQUITATIVA.

6.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AUTOLESIONES, TAMBIÉN DENOMINADAS "CUTTING", DIRIGIDAS A MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA Y, EN SU CASO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE CONDUCTA AUTOLESIVA.



7.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL A LOS PORTALES UBICADOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA.



8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, AGRADECE LA ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y LES DA LA BIENVENIDA.

ACTO CONTINUO, PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE SOLICITA A EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA PROCEDER A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA.

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROCEDO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA:

NOMBRE	CARGO	PRESENTE/ FALTA
JUAN CARLOS VARILLAS LIMA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE





NOMBRE	CARGO	PRESENTE/ FALTA
NOÉ TORRES TORRES	REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	PRESENTE
JUAN FELIPE CASTILLO GUZMÁN	REGIDOR DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	PRESENTE
ALMA DELIA PAREDES VARILLAS	REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y BIENESTAR.	PRESENTE.
OLIVERIO SANTOS JIMÉNEZ	REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA	PRESENTE
YESICA ELISA HERNÁNDEZ PÉREZ	REGIDORA DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA E IGUALDAD SUSTANTIVA.	PRESENTE
LETICIA FLORES CASTILLO	REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES	PRESENTE
NOÉ LÁZARO BERNARDO	REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD	PRESENTE
MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	PRESENTE
EVA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE



ESTANDO PRESENTES (10) DIEZ DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, CONSTITUYENDO MAYORÍA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CABILDO, Y POR CONSIGUIENTE “SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO” DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. **LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ORDEN DE DÍA, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL





2.- LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

3.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE AUTORICE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.



4.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA ELABORAR LINEAMIENTOS Y/O REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SUBSIDIOS, APOYOS O DONATIVOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA, EQUIDAD, LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EVITANDO CON ESTO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



5.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTQ+, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUSIVA Y EQUITATIVA.

6.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AUTOLESIONES, TAMBIÉN DENOMINADAS "CUTTING", DIRIGIDAS A MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA Y, EN SU CASO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE CONDUCTA AUTOLESIVA.



7.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL A LOS PORTALES UBICADOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO CONTINUO, LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, QUIENES EMITEN SU VOTO, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,



SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.

EN EL USO DE LA PALABRA EL C. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN:

CONSIDERANDO

QUE EN SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AUTORIZEN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DE LA RELATORA ESPECIAL EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS CULTURALES, HA ABORDADO DIVERSAS DIMENSIONES DEL DERECHO A ACCEDER Y A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS, BASÁNDOSE, EN PARTICULAR, EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, QUE SEÑALAN QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROGRESO CIENTÍFICO Y EN LOS BENEFICIOS QUE DE ÉL RESULTEN.

LA RELATORA EN MENCIÓN REFIERE EN LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "EL DERECHO A ACCEDER Y A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS", QUE EL DERECHO A ACCEDER A PARTICIPAR EN Y A GOZAR DE LAS CIENCIAS Y DE SUS BENEFICIOS ABARCA TODAS LAS CIENCIAS: DE LA VIDA, NATURALES, LA FÍSICA Y QUÍMICA, DEL COMPORTAMIENTO Y SOCIALES, ASÍ COMO LOS MÚLTIPLES CAMPOS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, COMO LA INGENIERÍA, LAS TECNOLOGÍAS Y LA SALUD.

EN UN PRIMER INFORME SOBRE EL DERECHO A DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO Y DE SUS APLICACIONES, SE



CONCLUYÓ QUE EL CONTENIDO NORMATIVO DE ESE DERECHO INCLUÍA, LO SIGUIENTE:

* EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LAS CIENCIAS Y A SU APLICACIÓN, INCLUYENDO LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, PARA TODAS LAS PERSONAS, SIN DISCRIMINACIÓN;

* LAS OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS DE CONTRIBUIR A LA CIENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y LA LIBERTAD INDISPENSABLE PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA;

* LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS Y COMUNIDADES, EN LA TOMA DE DECISIONES, Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; Y

* EL FOMENTO DE UN ENTORNO FAVORABLE A LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

EN EL INFORME REALIZADO AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE 2024, LA RELATORA ESPECIAL CONSIDERÓ EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS, COMO UN ELEMENTO DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL, SEÑALANDO QUE LA CIENCIA ES UN ELEMENTO DE LA CULTURA.

ADEMÁS, SEÑALÓ QUE LA CIENCIA NO PUEDE PRODUCIR RESULTADOS POSITIVOS DURADEROS, A MENOS QUE SE LLEVE A CABO DENTRO DE UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS QUE GARANTICE EL BENEFICIO A TODA LA HUMANIDAD, ESE ENFOQUE SE BASA EN LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD E INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS, NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y RESPETO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, INCLUIDA LA DIVERSIDAD CIENTÍFICA, ASIMISMO, CONTEMPLA EL FOMENTO DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA Y DE SU PRODUCCIÓN, USO Y AVANCE, ASÍ COMO LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CIENTÍFICAS Y DE QUIENES SE DEDICAN A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

LO QUE TAMBIÉN IMPLICA CONSIDERAR LA CIENCIA COMO UN BIEN COMÚN, GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL ACCESO DE TODAS Y TODOS Y SALVAGUARDAR LA CIENCIA DE LA MANIPULACIÓN Y LA DESINFORMACIÓN.

EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE PUBLICARON DIVERSAS MODIFICACIONES A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA





ELEVAR A NIVEL CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA, ESTABLECIÉNDOSE PARA EL CASO QUE:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES, CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA; ADEMÁS ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA."



DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA, A NIVEL FEDERAL SE DECRETÓ LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE USA EL ACRÓNIMO (SECIHTI) Y A LA CUAL LE CORRESPONDE GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, EL PROGRESO HUMANÍSTICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.



DICHA SECRETARÍA, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSAR EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO EN TODOS LOS CAMPOS Y SU APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA ATENCIÓN DE PRIORIDADES NACIONALES.

POR LO QUE HACE A NUESTRO ESTADO, TAMBIÉN CREÓ LA SECRETARÍA DE HUMANIDADES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSTITUYÓ AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA (CONCYTEP), CON LA FINALIDAD DE BUSCAR IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN LA REGIÓN, PROMOVRIENDO LA INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.



EN ESE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.



ADEMÁS, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 96 PREVÉ QUE LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN TAMBIÉN LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO.





POR LO QUE SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONSIDEREN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA CIENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES Y CON ELLO, SE FORTALEZCA LA GESTIÓN PÚBLICA.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PREVE QUE AYUNTAMIENTOS PODRÁN CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA.

EL CITADO ARTÍCULO OTORGA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA FLEXIBILIDAD PARA ESTABLECER ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE RESPONDAN A LAS DEMANDAS ACTUALES, COMO LO ES EL IMPULSO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO COMO MOTOR DE BIENESTAR Y PROGRESO LOCAL, MOTIVO POR EL CUAL SE EMITE:

DICTAMEN

ÚNICO. - DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SE PROPONE COMISIONAR A LOS C. C. LETICIA FLORES CASTILLO REGIDORA DE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES; JUAN FELIPE CASTILLO GUZMAN REGIDOR DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL y ALMA DELIA PAREDES VARILLAS REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y BIENESTAR; RESPECTIVAMENTE, FORMAR LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, ASÍ MISMO SEAN QUIENES LA REPLIQUEN EN LAS SEIS JUNTAS AUXILIARES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO.

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO.

QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.





COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES QUIENES FIRMAN LA PRESENTE ACTA, CON ESTE ÚLTIMO DANDO FIN A DICHO PUNTO.

ÚNICO. -SE INSTRUYE A LOS C. C. LETICIA FLORES CASTILLO REGIDORA DE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES; JUAN FELIPE CASTILLO GUZMAN REGIDOR DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL y ALMA DELIA PAREDES VARILLAS REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y BIENESTAR; RESPECTIVAMENTE, FORMAR LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL EN LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, ASÍ MISMO SEAN QUIENES LA REPLIQUEN EN LAS SEIS JUNTAS AUXILIARES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO.



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA ELABORAR LINEAMIENTOS Y/O REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SUBSIDIOS, APOYOS O DONATIVOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA. EQUIDAD, LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EVITANDO CON ESTO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN:



CONSIDERANDO

QUE EN SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y A LOS 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE ELABOREN LINEAMIENTOS Y/O REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SUBSIDIOS, APOYOS O DONATIVOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA, EQUIDAD, LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EVITANDO CON ESTO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DE LA RELATORA ESPECIAL EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL





AMBITO DE LOS DERECHOS CULTURALES, HA ABORDADO DIVERSAS DIMENSIONES DEL DERECHO A ACCEDER Y A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS, BASÁNDOSE, EN PARTICULAR, EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, QUE SEÑALAN QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROGRESO CIENTÍFICO Y EN LOS BENEFICIOS QUE DE ÉL RESULTEN.



LA RELATORA EN MENCIÓN REFIERE EN LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "EL DERECHO A ACCEDER Y A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS", QUE EL DERECHO A ACCEDER A PARTICIPAR EN Y A GOZAR DE LAS CIENCIAS Y DE SUS BENEFICIOS ABARCA TODAS LAS CIENCIAS: DE LA VIDA, NATURALES, LA FÍSICA Y QUÍMICA, DEL COMPORTAMIENTO Y SOCIALES, ASÍ COMO LOS MÚLTIPLES CAMPOS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, COMO LA INGENIERÍA, LAS TECNOLOGÍAS Y LA SALUD.



EN UN PRIMER INFORME SOBRE EL DERECHO A DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO Y DE SUS APLICACIONES, SE CONCLUYÓ QUE EL CONTENIDO NORMATIVO DE ESE DERECHO INCLUÍA, LO SIGUIENTE:

* LAS OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS DE CONTRIBUIR A LA CIENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Y LA LIBERTAD INDISPENSABLE PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA;

* LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS Y COMUNIDADES, EN LA TOMA DE DECISIONES, Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; Y

* EL FOMENTO DE UN ENTORNO FAVORABLE A LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.



EN EL INFORME REALIZADO AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE 2024, LA RELATORA ESPECIAL CONSIDERÓ EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS CIENCIAS, COMO UN ELEMENTO DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL, SEÑALANDO QUE LA CIENCIA ES UN ELEMENTO DE LA CULTURA.



ADEMÁS, SEÑALÓ QUE LA CIENCIA NO PUEDE PRODUCIR RESULTADOS POSITIVOS DURADEROS, A MENOS QUE SE LLEVE A CABO DENTRO DE UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS QUE GARANTICE EL BENEFICIO A TODA LA HUMANIDAD, ESE ENFOQUE SE BASA EN LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD E INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS, NO





DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y RESPETO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL, INCLUIDA LA DIVERSIDAD CIENTÍFICA, ASIMISMO, CONTEMPLA EL FOMENTO DE LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA Y DE SU PRODUCCIÓN, USO Y AVANCE, ASÍ COMO LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CIENTÍFICAS Y DE QUIENES SE DEDICAN A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

LO QUE TAMBIÉN IMPLICA CONSIDERAR LA CIENCIA COMO UN BIEN COMÚN, GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y EL ACCESO DE TODAS Y TODOS Y SALVAGUARDAR LA CIENCIA DE LA MANIPULACIÓN Y LA DESINFORMACIÓN.

EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE PUBLICARON DIVERSAS MODIFICACIONES A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELEVAR A NIVEL CONSTITUCIONAL EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA ESTABLECIÉNDOSE PARA EL CASO QUE:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES, CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA; ADEMÁS ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA."

DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA, A NIVEL FEDERAL SE DECRETÓ LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE USA EL ACRÓNIMO (SECIHTI) Y A LA CUAL LE CORRESPONDE GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA, EL PROGRESO HUMANÍSTICO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

DICHA SECRETARÍA, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSAR EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO EN TODOS LOS CAMPOS Y SU APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA ATENCIÓN DE PRIORIDADES NACIONALES.

POR LO QUE HACE A NUESTRO ESTADO, TAMBIÉN CREÓ LA SECRETARÍA DE HUMANIDADES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSTITUYÓ AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA (CONCYTEP), CON LA FINALIDAD DE BUSCAR





IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN LA REGIÓN, PROMOVRIENDO LA INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

EN ESE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.



ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDENCIA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ADEMÁS, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 96 PREVÉ QUE LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN TAMBIÉN LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO.



POR LO QUE SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONSIDEREN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LA CIENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES Y CON ELLO, SE FORTALEZCA LA GESTIÓN PÚBLICA.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PREVÉ QUE AYUNTAMIENTOS PODRÁN CREAR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA.



EL CITADO ARTÍCULO OTORGA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA FLEXIBILIDAD PARA ESTABLECER ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS QUE RESPONDAN A LAS DEMANDAS ACTUALES, COMO LO ES EL IMPULSO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO COMO MOTOR DE BIENESTAR Y PROGRESO LOCAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79, 82 FRACCIÓN I, 134, 135 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE EMITE EL SIGUIENTE:



DICTAMEN

ÚNICO. - DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE PROPONE COMISIONAR A LOS C.C





JUAN FELIPE CASTILLO GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EVA GABRIELA SANCHEZ HERMANDEZ SINDICO MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA MUNICIPALES, PARA ELABORAR LINEAMIENTOS Y/O REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SUBSIDIOS, APOYOS O DONATIVOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA. EQUIDAD, LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EVITANDO CON ESTO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASÍ MISMO, IMPLEMENTAR EN LAS SEIS JUNTAS AUXILIARES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO.



EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO.



QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES QUIENES FIRMAN LA PRESENTE ACTA, CON ESTE ÚLTIMO DANDO FIN A DICHO PUNTO.

ÚNICO. -SE INSTRUYE AL C. JUAN FELIPE CASTILLO GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE PATRIMONIO, HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EVA GABRIELA SANCHEZ HERMANDEZ SINDICO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA MUNICIPALES, PARA ELABORAR LINEAMIENTOS Y/O REGLAS DE OPERACIÓN EN MATERIA DE SUBSIDIOS, APOYOS O DONATIVOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR TRANSPARENCIA. EQUIDAD, LEGALIDAD Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EVITANDO CON ESTO OBSERVACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASÍ MISMO, IMPLEMENTAR EN LAS SEIS JUNTAS AUXILIARES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO.



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUSIVA Y EQUITATIVA.



EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN:





CONSIDERANDO

QUE EN SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA, ASÍ COMO A LAS 212 AYUNTAMIENTOS Y 5 CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUSIVA Y EQUITATIVA.



LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Y DE LA CUAL MÉXICO ES MIEMBRO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 27 EL DERECHO A TOMAR PARTE LIBREMENTE EN LA VIDA CULTURAL DE LA COMUNIDAD, A GOZAR DE LAS ARTES Y A PARTICIPAR EN EL PROGRESO CIENTÍFICO Y EN LOS BENEFICIOS QUE DE ÉL RESULTEN.



EN EL PLANO NACIONAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. ASIMISMO, EL ESTADO DEBE PROMOVER LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA Y SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE EL DERECHO A LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, GARANTIZANDO SU EJERCICIO EN CONDICIONES DE IGUALDAD.



EN PUEBLA, LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO DE TODO HABITANTE DE LA ENTIDAD A LA VALORACIÓN DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES Y A LA CREACIÓN, ASÍ COMO A LA PARTICIPACIÓN Y DISFRUTE DE LA VIDA CULTURAL. TAMBIÉN, PRIORIZA REGULAR LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TIENDAN A FACILITAR, Y GARANTIZAR, EL DISFRUTE, PRESERVACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y RECREACIÓN





DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES, COSTUMBRES Y TRADICIONES POPULARES.

NO OBSTANTE, LA COMUNIDAD LGBTIQ+ ENFRENTA DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, SIENDO PRINCIPALMENTE LA HOMOFOBIA, DISCRIMINACIÓN, LA ESTIGMATIZACIÓN, VIOLENCIA, FALTA DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL. LA INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+ ES CRUCIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y HUMANO, POR LO TANTO, RESULTA TRASCENDENTE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES INDEPENDIENTEMENTE A LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO, FOMENTANDO UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, EQUITATIVA Y PRÓSPERA.

ADEMÁS, LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 4 FRACCIÓN III DE ESTA LEY, SE CONSIDERA COMO DISCRIMINACIÓN, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ENTRE OTRAS, RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES, ASÍ COMO RESTRINGIR O LIMITAR EL USO DE SU LENGUA, USOS, COSTUMBRES Y CULTURA, EN ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 16 PREVÉ QUE, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS, LOS ENTES PÚBLICOS LLEVARÁN A CABO ACCIONES PARA FAVORECER EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN EN ESPACIOS EDUCATIVOS, LABORALES Y CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LAS ACCIONES QUE REALIZARÁN SON, ENTRE OTRAS, PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y ACCESO A OPORTUNIDADES EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL, EN TODAS LAS ÁREAS A SU CARGO.

POR OTRA PARTE, LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, FACULTA A LA SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, PARA LO SIGUIENTE:

* REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE IMPACTEN EN EL DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO DEL ESTADO.





* ESTIMULAR LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ARTÍSTICAS Y PROMOVER EL ACCESO A BECAS.

* COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN EN LAS BELLAS ARTES Y EDUCACIÓN CULTURAL EN GENERAL.

* ORGANIZAR LA CREACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES, PROMOVRIENDO SU PERMANENCIA Y LA DE LOS EXISTENTES EN EL ESTADO.

PROPORCIONAR SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO O DE TERCEROS, MEDIANTE CENTROS REGIONALES, BIBLIOTECAS, CASAS DE CULTURA, MUSEOS, TEATROS, PARQUES, TALLERES DE ARTE Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE CARÁCTER CULTURAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134, 135 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ÚNICO. - DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE PROPONE COMISIONAR A LOS C.C. LETICIA FLORES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, NOÉ LÁZARO BERNARDO COMO REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD Y MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTQ+, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, ASÍ MISMO, IMPLEMENTAR EN LAS SEIS JUNTAS AUXILIARES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO.

QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.





COMO RESULTADO DE LA VOTACION ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES QUIENES FIRMAN LA PRESENTE ACTA, CON ESTE ÚLTIMO DANDO FIN A DICHO PUNTO.

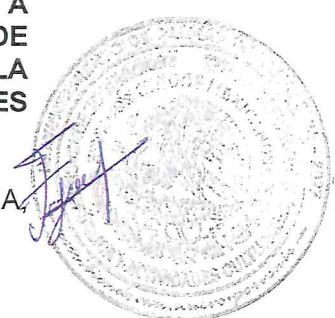
ÚNICO. -SE INSTRUYE A LA C. LETICIA FLORES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES A IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES; NOÉ LÁZARO BERNARDO COMO REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD Y MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ REGIDORA DE IGUALDAD DE GENERO, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; PARA QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, ASÍ MISMO, IMPLEMENTAR EN LAS SEIS JUNTAS AUXILIARES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO.



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

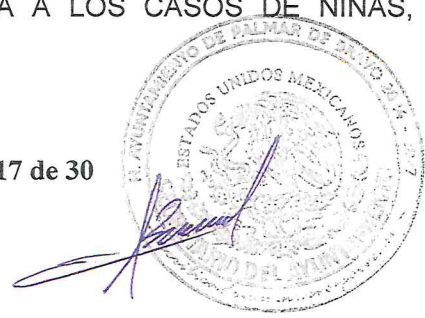
PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AUTOLESIONES, TAMBIÉN DENOMINADAS "CUTTING", DIRIGIDAS A MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA Y, EN SU CASO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE CONDUCTA AUTOLESIVA.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN:



CONSIDERANDO

QUE EN SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA LXII LEGISLATURA CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN EDUCACIÓN, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 212 AYUNTAMIENTOS Y LOS 5 CONSEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AUTOLESIONES, TAMBIÉN DENOMINADAS "CUTTING", DIRIGIDAS A MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA Y, EN SU CASO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y





ADOLESCENTES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE CONDUCTA AUTOLESIVA.

DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, UNA DE CADA SEIS PERSONAS TIENE ENTRE 10 Y 19 AÑOS. LA ADOLESCENCIA ES UNA ETAPA DE CRECIMIENTO Y FORMACIÓN MARCADA POR CAMBIOS FÍSICOS, EMOCIONALES Y SOCIALES, EN LA QUE FACTORES COMO LA POBREZA, EL MALTRATO Y LA VIOLENCIA PUEDEN AUMENTAR LA VULNERABILIDAD A LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL. PROTEGER A LOS ADOLESCENTES DE LAS ADVERSIDADES, AYUDARLES EN SU APRENDIZAJE SOCIAL Y AFECTIVO, PROMOVER SU BIENESTAR PSICOLÓGICO Y OFRECERLES SERVICIOS DE SALUD MENTAL SON MEDIDAS FUNDAMENTALES PARA VELAR POR SU SALUD Y BIENESTAR TANTO DURANTE ESA ETAPA COMO EN LA EDAD ADULTA.



A PESAR DE QUE UNO DE CADA SIETE ADOLESCENTES DE ENTRE 10 Y 19 AÑOS (EL 14%) PADECE ALGÚN TRASTORNO MENTAL, MUCHAS DE ESTAS AFECCIONES NO RECIBEN EL RECONOCIMIENTO Y EL TRATAMIENTO QUE REQUIEREN. LOS ADOLESCENTES CON UN TRASTORNO MENTAL PUEDEN SUFRIR EXCLUSIÓN SOCIAL, DISCRIMINACIÓN, DIFICULTADES EDUCATIVAS, MALA SALUD FÍSICA Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS. TAMBIÉN PUEDEN SER VÍCTIMAS DE ESTIGMATIZACIÓN, LO CUAL PUEDE DISUADIRLES DE BUSCAR AYUDA, E INCURRIR EN CONDUCTAS DE RIESGO.



EN ESE CONTEXTO, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DENOMINADO "EL CUTTING EN JÓVENES Y SU ASOCIACIÓN CON LAS RELACIONES FAMILIARES" PUBLICADO EN LA REVISTA DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, LAS AUTOLESIONES SON DAÑOS O ENVENENAMIENTOS AUTO INFLIGIDOS INTENCIONALMENTE, QUE INCLUYEN ACCIONES DE TRES TIPOS:



1. AQUELLAS QUE SON LETALES Y QUE BUSCAN ACABAR DELIBERADAMENTE CON LA PROPIA VIDA (SUICIDO),
2. ACCIONES NO LETALES, CON EL DESEO DE ACABAR CON LA PROPIA VIDA (INTENTOS SUICIDAS); Y
3. ACCIONES QUE RESULTAN DIRECTAMENTE EN UN DAÑO DELIBERADO, PERO SIN LA EXPECTATIVA O INTENCIÓN DE ACABAR CON LA PROPIA VIDA. GENERALMENTE, LAS ALNS INCLUYEN CUTTING, QUEMADURAS, GOLPES, ENVENENAMIENTOS Y FRACTURAS.





ADEMÁS, EL CITADO ESTUDIO SEÑALA QUE DESPUÉS DEL ENVENENAMIENTO POR SOBREDOSIS, EL CUTTING ES LA SEGUNDA CAUSA MÁS FRECUENTE DE AUTOLESIONES QUE SE TRATA EN LOS HOSPITALES.

EMPERO, ALGUNOS ESTUDIOS ESTIMAN QUE SÓLO EL 12% DE LOS Y LAS JÓVENES QUE SE AUTOLESIONAN LLEGARÁN A UN HOSPITAL Y QUE LA MAYORÍA DE LOS Y LAS QUE REALIZAN CUTTING NO ACUDEN AL MEDIO HOSPITALARIO.



EL CUTTING GENERALMENTE SE REALIZA POR PRIMERA VEZ ENTRE LOS 15 Y 24 AÑOS DE EDAD, Y HAY UNA ALTA REINCIDENCIA. EN ESTUDIOS HECHOS EN EL MEDIO HOSPITALARIO, HAN ENCONTRADO QUE EL CUTTING LO COMETEN MÁS LOS Y LOS JÓVENES QUE VIVEN EN LA CIUDAD, QUE SUCEDÉ MÁS EN FINES DE SEMANA, Y QUE LAS MUJERES SON MÁS PROPENSAS A REINCIDIR EN LOS SIGUIENTES 30 DÍAS DESPUÉS DEL PRIMER INCIDENTE. TAMBIÉN SE HA ENCONTRADO QUE EL FACTOR DE RIESGO DE COMETER SUICIDIO AUMENTA EN PERSONAS QUE SE CORTAN EN PARTES DISTINTAS A LAS MUÑECAS, E INCLUSO ESTE TIPO DE AUTOLESIÓN IMPLICA UN MAYOR FACTOR DE RIESGO QUE PARA QUIENES SE ENVENENAN.



ESTA PRÁCTICA ES DERIVADA DE DIVERSOS FACTORES LIGADOS A UNA GESTIÓN INESTABLE DE LAS EMOCIONES COMO TRISTEZA, DOLOR, ESTRÉS, ENTRE OTRAS. ADEMÁS DE SITUACIONES COMO EL ABUSO SEXUAL O EMOCIONAL, UN TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO, ACOSO ESCOLAR O UN ENTORNO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.



EN ESE CONTEXTO, EL DESCONOCIMIENTO DE DICHA PROBLEMÁTICA POR PARTE DE LAS Y LOS PADRES, TUTORES Y DOCENTES DEJA VULNERABLES A AQUELLOS QUE RECURREN A PRACTICARLO YA QUE, EN LUGAR DE ENCONTRAR UNA RED DE APOYO Y AYUDA, RECIBEN RESPUESTAS NEGATIVAS, DIFICULTANDO EXTERIORIZAR EL PROBLEMA, Y POR ENDE, CONCIENTIZAR SOBRE CÓMO TRATAR DICHA CONDUCTA.



EN ESE SENTIDO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, RATIFICADA POR MÉXICO EN EL AÑO 1990, PROTEGE A NIVEL INTERNACIONAL LOS DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ESTABLECE EN ARTÍCULO 24 QUE "LOS ESTADOS PARTE RECONOCEN EL DERECHO DEL NIÑO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD Y A SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y LA REHABILITACIÓN DE LA SALUD". ASIMISMO, EN EL NUMERAL 2 INCISO A) DEL MISMO ARTÍCULO, SEÑALA QUE UNA DE LAS MEDIDAS SERÁ EL REDUCIR LA MORTALIDAD INFANTIL Y EN LA NIÑEZ.





ADEMÁS, EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVE QUE EL ESTADO VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS, Y SERVIRÁ PARA GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ARMONIZA Y RESPALDA DICHO PRINCIPIO.



BAJO ESA TESISURA, EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTABLECE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD, ASÍ COMO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CON EL FIN DE PREVENIR, PROTEGER Y RESTAURAR SU SALUD. LAS AUTORIDADES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE COORDINARÁN A FIN DE, ENTRE OTROS, ESTABLECER MEDIDAS TENDENTES A QUE EN LOS SERVICIOS DE SALUD SE DETECTEN Y ATIENDAN DE MANERA ESPECIAL LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.



DE IGUAL FORMA, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, RECONOCE A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, CON CAPACIDAD DE GOCE DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, GARANTIZANDO EN TODO TIEMPO EL PLENO EJERCICIO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 44 QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CON EL FIN DE PREVENIR, PROTEGER Y RESTAURAR SU SALUD.



POR OTRA PARTE, LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN SU ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II SEÑALA QUE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN, LA DIFUSIÓN DE LAS ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL; LA





ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS CASOS EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS Y LA ASISTENCIA AL GRUPO FAMILIAR EN PROBLEMAS. LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS TENDRÁN COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS, ORIENTAR, MOTIVAR E INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL CONCEPTO DE SALUD MENTAL, LOS DIVERSOS TRASTORNOS MENTALES EXISTENTES, LOS SÍNTOMAS QUE SE PRESENTAN, LAS FORMAS DE PREVENCIÓN Y MODOS DE ATENCIÓN.

ASIMISMO, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FOMENTARÁ Y LLEVARÁ A CABO ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROPORCIONEN MATERIAL INFORMATIVO BÁSICO EN SALUD MENTAL A LAS MADRES, PADRES O TUTORES CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR ALGÚN TRASTORNO Y APLICAR LOS PROTOCOLOS INTERNOS DE ACTUACIÓN PARA LA CANALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA DE SUMA RELEVANCIA GENERAR CONCIENCIA Y SENSIBILIZACIÓN A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PARA QUE MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES PUEDAN IDENTIFICAR SEÑALES DE ALERTA Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE INTERVENIR DE MANERA EFICAZ ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134, 135 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SE EMITE EL SIGUIENTE:

ÚNICO. - DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO DEL PRESENTE PUNTO SE PROPONE COMISIONAR, A LA C. YESICA ELISA HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA E IGUALDAD SUSTANTIVA, ASÍ MISMO AL C. NOE TORRES TORRES, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE GOBERNACIÓN JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AUTOLESIONES, TAMBIÉN DENOMINADAS "CUTTING", DIRIGIDAS A MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA Y, EN SU CASO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE CONDUCTA AUTOLESIVA.

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO.



QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES QUIENES FIRMAN LA PRESENTE ACTA, CON ESTE ÚLTIMO DANDO FIN A DICHO PUNTO.

ÚNICO. -SE INSTRUYE A LA C. YESICA ELISA HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA E IGUALDAD SUSTANTIVA, ASI MISMO AL C. NOE TORRES TORRES, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS AUTOLESIONES, TAMBIÉN DENOMINADAS "CUTTING", DIRIGIDAS A MADRES, PADRES, TUTORES Y DOCENTES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN NECESARIA Y, EN SU CASO, LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS CASOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE CONDUCTA AUTOLESIVA.



SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, PARA LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL A LOS PORTALES UBICADOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN:



CONSIDERANDO

QUE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS, DE ACUERDO CON LA LEY, SON LOS BIENES VINCULADOS CON LA HISTORIA DE LA NACIÓN, A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CULTURA HISPÁNICA EN EL PAÍS, EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA O POR DETERMINACIÓN DE LA LEY, EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS EN LOS SIGLOS XVI AL XIX, DESTINADOS A TEMPLOS Y SUS ANEXOS; ARZOBISPADOS, OBISPADOS Y CASAS CULTURALES; SEMINARIOS, CONVENTOS O CUALESQUIERA OTROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, DIVULGACIÓN, ENSEÑANZA O PRÁCTICA DE UN CULTO RELIGIOSO; ASÍ COMO A LA EDUCACIÓN Y A LA ENSEÑANZA, A FINES ASISTENCIALES O BENÉFICOS; AL SERVICIO Y ORNATO PÚBLICO Y AL USO DE LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES.





QUE LOS ARTÍCULOS 22 Y 23, DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ESTABLECE:

ARTICULO 22.- LOS INSTITUTOS RESPECTIVOS HARÁN EL REGISTRO DE LOS MONUMENTOS PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS, DEBERÁN INSCRIBIR ANTE EL REGISTRO QUE CORRESPONDA, LOS MONUMENTOS DE SU PROPIEDAD.



LA DECLARATORIA DE QUE UN BIEN INMUEBLE ES MONUMENTO, DEBERÁ INSCRIBIRSE, ADEMÁS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SU JURISDICCIÓN, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS SE HARÁ DE OFICIO O A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA. PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO, DEBERÁ PREVIAMENTE NOTIFICARSE EN FORMA PERSONAL AL INTERESADO. EN CASO DE IGNORARSE SU NOMBRE O DOMICILIO, SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LA PUBLICACIÓN DE ÉSTA, EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACIÓN. EL INTERESADO PODRÁ Oponerse Y OFRECER PRUEBAS EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LAS PRUEBAS Y RESOLVERÁ, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA OPOSICIÓN.



AL IGUAL LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 17, 21, 23 Y 28, REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ESTABLECE:



ARTICULO 10.- EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PODRÁ CONCEDER EL USO DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y A EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LOS DETENTEN.

ARTICULO 11.- LA CONCESIÓN DE USO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SÓLO PODRÁ SER OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA SI SE SATISFACEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



I.- FORMULAR SOLICITUD, UTILIZANDO LA FORMA OFICIALMENTE APROBADA, CON LOS DATOS QUE EN ELLA SE EXIJAN; Y

II.- PRESENTAR EL MONUMENTO.





EN CASO DE QUE SE PRESUMA QUE LA TRANSPORTACIÓN DEL MONUMENTO PUSIERE EN PELIGRO SU INTEGRIDAD, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PRACTICARÁ INSPECCIÓN DEL BIEN EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE, MEDIANTE EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN, PARA CERCIORARSE DE LA EXISTENCIA DEL MISMO.

ARTICULO 12.- LA CONCESIÓN DE USO SERÁ NOMINATIVA E INTRANSFERIBLE, SALVO POR CAUSA DE MUERTE, Y SU DURACIÓN SERÁ INDEFINIDA.

ARTICULO 13.- LOS CONCESIONARIOS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES DEBERÁ CONSERVARLOS Y, EN SU CASO, PROCEDER A SU RESTAURACIÓN PREVIO PERMISO Y BAJO LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

ARTICULO 17.- EN LAS INSCRIPCIONES QUE DE MONUMENTOS MUEBLES O DECLARATORIAS RESPECTIVAS SE HAGAN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LOS INSTITUTOS COMPETENTES, SE ANOTARÁN:

- I.- LA NATURALEZA DEL MONUMENTO Y, EN SU CASO, EL NOMBRE CON QUE SE LE CONOZCA;
- II.- LA DESCRIPCIÓN DEL MUEBLE Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE;
- III.- EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO O, EN CASO, DE QUIEN LO DETENTE;
- IV.- LOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CUANDO ÉSTOS SEAN PROCEDENTES DE ACUERDO CON LA LEY; Y
- V.- EL CAMBIO DE DESTINO DEL MONUMENTO, CUANDO SE TRATE DE PROPIEDAD FEDERAL

ARTICULO 21.- PARA OBTENER EL REGISTRO DE MONUMENTOS, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, DEBERÁN SATISFACERSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- FORMULAR SOLICITUD, UTILIZANDO LA FORMA OFICIALMENTE APROBADA, CON LOS DATOS QUE EN ELLA SE EXIJAN;
- II.- PRESENTAR, EN SU CASO, LA DECLARATORIA DE MONUMENTO;
- III.- EXHIBIR, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL MONUMENTO;
- IV.- ENTREGAR PLANO DE LOCALIZACIÓN PLANTAS ARQUITECTÓNICAS, CORTES Y FACHADAS, EN CASO DE INMUEBLE; Y





V.- PRESENTAR FOTOGRAFÍAS, DE SER NECESARIO, PARA LA MEJOR IDENTIFICACIÓN DEL BIEN DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 22.- PARA OBTENER SU REGISTRO, LOS COMERCIANTES PRESENTARÁN SOLICITUD, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE SUS OPERACIONES, UTILIZANDO LAS FORMAS OFICIALMENTE APROBADAS.

A DICHA SOLICITUD DEBERÁN ACOMPAÑAR INVENTARIO DE LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS O HISTÓRICOS QUE POSEAN. ASIMISMO, EN UN PLAZO IGUAL, LOS COMERCIANTES DARÁN AVISO AL REGISTRO DEL INSTITUTO COMPETENTE DE CUALQUIER CAMBIO DE SU ESPECIALIDAD.

ARTICULO 23.- CADA REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS SE COMPODRÁ EN CUATRO SECCIONES EN LAS QUE SE INSCRIBIRÁN:

- I.- LOS MONUMENTOS Y DECLARATORIAS DE MUEBLES;
- II.- LOS MONUMENTOS Y DECLARATORIAS DE INMUEBLES;
- III.- LAS DECLARATORIAS DE ZONAS; Y
- IV.-LOS COMERCIANTES.

ARTICULO 28.- EN CADA REGISTRO PÚBLICO DE LOS INSTITUTOS COMPETENTES SE LLEVARÁ UN CATÁLOGO DE LOS MONUMENTOS Y ZONAS, QUE COMPRENDERÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HAYA REQUERIDO PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADO.

CABE MENCIONAR QUE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS SON PROPIEDAD DE LA NACIÓN, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS MUEBLES E INMUEBLES.

SON MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS BIENES VINCULADOS CON LA HISTORIA DE LA NACIÓN, A PARTIR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CULTURA HISPÁNICA EN EL PAÍS, EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA O POR DETERMINACIÓN DE LA LEY.

ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ESTABLECE:

POR DETERMINACIÓN DE ESTA LEY SON MONUMENTOS HISTÓRICOS:

- I.- LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS EN LOS SIGLOS XVI AL XIX, DESTINADOS A TEMPLOS Y SUS ANEXOS; ARZOBISPADOS, OBISPADOS Y





CASAS CURALES; SEMINARIOS, CONVENTOS O CUALESQUIERA OTROS DEDICADOS A LA ADMINISTRACIÓN, DIVULGACIÓN, ENSEÑANZA O PRÁCTICA DE UN CULTO RELIGIOSO; ASÍ COMO A LA EDUCACIÓN Y A LA ENSEÑANZA, A FINES ASISTENCIALES O BENÉFICOS; AL SERVICIO Y ORNATO PÚBLICOS Y AL USO DE LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES. LOS MUEBLES QUE SE ENCUENTREN O SE HAYAN ENCONTRADO EN DICHS INMUEBLES Y LAS OBRAS CIVILES RELEVANTES DE CARÁCTER PRIVADO REALIZADAS DE LOS SIGLOS XVI AL XIX INCLUSIVE.

II.- LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE PERTENEZCAN O HAYAN PERTENECIDO A LAS OFICINAS Y ARCHIVOS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS CASAS CURIALES.

III.- LOS DOCUMENTOS ORIGINALES MANUSCRITOS RELACIONADOS CON LA HISTORIA DE MÉXICO Y LOS LIBROS, FOLLETOS Y OTROS IMPRESOS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, DURANTE LOS SIGLOS XVI AL XIX QUE, POR SU RAREZA E IMPORTANCIA PARA LA HISTORIA MEXICANA, MEREZCAN SER CONSERVADOS EN EL PAÍS.

IV.- LAS COLECCIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PODRÁN ELEVARSE A ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO; SE EMITE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO DEL PRESENTE PUNTO SE PROPONE DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL A LOS PORTALES UBICADOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, ASÍ MISMO, INSCRIBIR EL BIEN INMUEBLE EN EL REGISTRO HISTÓRICO, A PETICIÓN DE PARTE ANTE EL INAH.

SEGUNDO. - SE PROPONE COMISIONAR A LA C. LETICIA FLORES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, HACER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE DICHO ESPACIO COMO MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO.

TERCERO. - SE PROPONE COMISIONAR A LA C. EVA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, PARA CREAR REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA: I. REGULAR EL COMERCIO FORMAL Y E INFORMAL; II. PRESERVACIÓN Y



CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO MENCIONADO ANTE EL INAH.

CUARTO. - SE PROPONE QUE EL C. OLIVERIO SANTOS JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, PARA QUE DE CONFORMIDAD A SUS FACULTADES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA SOLO EMITIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍAS O RESTAURANTE DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS DE IMAGEN Y PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO.

QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES QUIENES FIRMAN LA PRESENTE ACTA, CON ESTE ÚLTIMO DANDO FIN A DICHO PUNTO.

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL A LOS PORTALES UBICADOS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, ASÍ MISMO, ASI COMO LA INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE EN EL REGISTRO HISTÓRICO, A PETICIÓN DE PARTE ANTE EL INAH.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE Y COMISIONA A LA C. LETICIA FLORES CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, HACER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE DICHO ESPACIO COMO MONUMENTO HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO.

TERCERO. - SE INSTRUYE Y COMISIONA A LA C. EVA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, CREAR REGLAMENTOS MUNICIPALES PARA: I. REGULAR EL COMERCIO FORMAL Y E INFORMAL; II. PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO MENCIONADO ANTE EL INAH.

CUARTO. - SE INSTRUYE Y COMISIONA AL C. OLIVERIO SANTOS JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE INDUSTRIA,

COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, PARA QUE DE CONFORMIDAD A SUS FACULTADES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA SOLO EMITIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍAS O RESTAURANTE DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS DE IMAGEN Y PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.
CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL MISMO, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CUESTIONA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO SI EXISTE ALGÚN OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN, A LO QUE RESPONDEN DE MANERA NEGATIVA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE AGRADECE LA ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. C. AMBROSIO BAROJAS ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. DOY FE.


C. JUAN CARLOS VARRILLAS
LIMA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. NOÉ TORRES TORRES

REGIDOR DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.


C. JUAN FELIPE CASTILLO
GUZMÁN

REGIDOR DE PATRIMONIO,
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL,
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



**C. ALMA DELIA PAREDES
VARILLAS**

REGIDORA DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS
PÚBLICOS Y BIENESTAR.



**C. OLIVERIO SANTOS
JIMÉNEZ**

REGIDOR DE INDUSTRIA,
COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERÍA



**C. YESICA ELISA
HERNÁNDEZ PÉREZ**

REGIDORA DE SALUBRIDAD,
ASISTENCIA PÚBLICA E
IGUALDAD SUSTANTIVA.



C. LETICIA FLORES CASTILLO

REGIDOR DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y
SOCIALES



C. NOÉ LÁZARO BERNARDO

REGIDOR DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y JUVENTUD

**C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**

REGIDORA DE IGUALDAD DE
GÉNERO, PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES



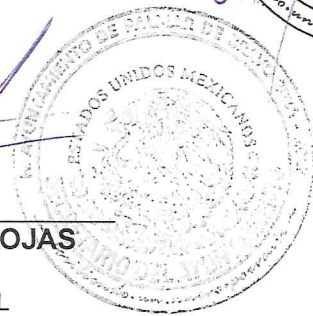


**C. EVA GABRIELA SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL

**C. AMBROSIO BAROJAS
ROSAS**

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ACTA DE LA DECIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025-.

